

# Departamento de Operaciones

El Departamento de Operaciones debe administrar los Planes de Emergencia de manera permanente. Tendrá a su cargo la dirección y control del Centro de Operaciones de Emergencia, COE. En el cumplimiento de las anteriores potestades, le corresponde:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en las fases y/o etapas del ciclo de los desastres, sustentándolas en el apoyo interinstitucional;
2. Dirigir las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de desastre natural o provocado por el hombre en todo el territorio nacional, a fin de brindar el apoyo y ayuda necesaria a las personas directamente afectadas;
3. Coordinar la cooperación interinstitucional en casos de emergencia;
4. Establecer los Sistemas de Comando de Incidentes que sean necesarios, en cualquier parte del territorio nacional, para el manejo de las operaciones de respuesta en casos de emergencia;
5. Registrar permanentemente la información relacionada con las diferentes amenazas de desastres;
6. Mantener enlace permanente con las diferentes Comisiones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
7. Realizar inspecciones en las zonas de riesgo, apoyar la planificación en casos de desastres a nivel nacional y formar equipos multidisciplinarios para la generación de recomendaciones sobre actividades de mitigación en zonas de riesgo; y,
8. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento y las que resulte necesarias en las situaciones de emergencia, siempre y cuando sean

sustentables por la experiencia en eventos similares, por la técnica o por la ciencia; todo lo anterior, en el marco de la Ley.

---

**Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres**

---